

Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 6 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- Primero.—Desestimar el presente recurso.
Segundo.—Sin expresa imposición en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

4339 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por doña Amparo Edo Juan.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por doña Amparo Edo Juan, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 12 de junio de 1987, que denegó la pretensión de que se reconociera su derecho a percibir el importe del Capital Seguro de Vida, causado por su hermano don Francisco Edo Juan, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Amparo Edo Juan, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 12 de junio de 1986, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin declaración sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4340 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Román Gobena Moiche.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Román Gobena Moiche, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 1985, que deniega la integración en la Administración Civil del Estado del recurrente, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 11 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Román Gobena Moiche contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 10 de octubre de 1985, declarando el acto recurrido contrario al ordenamiento jurídico y, anulando en consecuencia, reconociendo el derecho del actor a ser integrado en la Administración Civil del Estado en su condición de Auxiliar

Administrativo, procedente de la extinguida Administración Autónoma guineana, al amparo de la Ley 59/1967, de 22 de julio.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

4341 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Manuel Pereda García y don Antonio Franco Granados.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Manuel Pereda García y don Antonio Franco Granados, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de abril de 1986, y en virtud de la cual se declaró a los actores, Médicos que prestan servicios en el sector público, en situación de excedencia en los puestos de trabajo señalados como secundarios; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo Lorenzo y Montero, al amparo de la Ley 62/1978, en nombre y representación de Juan Manuel Pereda García y don Antonio Franco Granados, contra la resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, con fecha 7 de abril de 1986, dictados sobre incompatibilidades en el sector público, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Asimismo se imponen las costas a los recurrentes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

4342 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Amparo Edo Juan.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Amparo Edo Juan, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de 9 de abril de 1985, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que no se accedió a la petición de la actual recurrente de serle abonado el Capital Seguro de Vida, que correspondió a su hermano fallecido, don Francisco Edo, funcionario municipal, y contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del subsiguiente recurso de alzada deducido ante el excelentísimo señor Ministro de Administración Territorial; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 12 de junio de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Amparo Edo Juan contra la resolución del día 9 de abril de 1985, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que no se accedió a

la petición de la actual recurrente de serle abonado el Capital Seguro de Vida que correspondió a su hermano fallecido, don Francisco Edo, funcionario municipal, y contra la denegación tácita por silencio administrativo del subsiguiente recurso de alzada deducido ante el excelentísimo señor Ministro de Administración Territorial, debemos confirmar y confirmamos los actos recurridos por ser conformes a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4343 RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el «Premio Alcalá» sobre Administración Pública.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Instituto Nacional de Administración Pública, reviste especial importancia la Cooperación Técnica en materia de Administración Pública con Iberoamérica.

Para contribuir al fomento de la investigación en el ámbito de la Administración en Iberoamérica, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca el «Premio Alcalá sobre Administración Pública Iberoamericana», correspondiente al año 1988, con arreglo a las siguientes bases:

1. El premio está dotado con 500.000 pesetas. Asimismo, se establecen dos accésit de 200.000 pesetas cada uno.

2. El tema de los trabajos será de libre elección dentro del campo general de la Administración Pública Iberoamericana. Dichos trabajos deberán ser originales e inéditos y escritos en lengua castellana.

El INAP se reserva el derecho prioritario de establecer con el autor premiado el correspondiente contrato para la edición del trabajo.

3. Pueden aspirar a obtener el premio o accésit convocados los Licenciados universitarios españoles o de cualquier país iberoamericano o un grupo de personas de las referidas nacionalidades.

4. La extensión de los trabajos será de un mínimo de 50 folios, mecanografiados a dos espacios y a una sola cara. Deberá presentarse un original y dos copias.

5. Los trabajos se remitirán al Instituto Nacional de Administración Pública, Subdirección General de Cooperación Internacional, plaza de San Diego, Alcalá de Henares (Madrid). Además del

título del trabajo con el que se concurra se hará constar: Firma, nombre y apellidos del autor o autores, la dirección, domicilio y número de teléfono.

En caso de ser varios autores, se indicará expresamente a quiénes deberán dirigirse eventuales comunicaciones.

6. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 1 de octubre de 1988.

7. La concesión del premio se efectuará por un Jurado compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el campo de la Administración Pública, nombrado y presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 1 de diciembre de 1988. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

Alcalá de Henares, 12 de febrero de 1988.—El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

UNIVERSIDADES

4344 RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Universidad de Sevilla por la que se publica el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal de la Administración de la misma.

Una vez establecidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 163/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 26), y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 21 de diciembre de 1987,

Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Artículo 1.º Se aprueba el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal de Administración de la Universidad de Sevilla, que se publica como anexo de la presente Resolución, entendiéndose éste como la estructura que conforma la plantilla orgánica de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y la legislación tanto estatal como autonómica sobre Función Pública.

Art. 2.º Si algún funcionario obtuviese un puesto de trabajo con más de dos niveles de complemento de destino con respecto al grado personal que tenga consolidado transitoriamente, se le podrán atribuir los niveles intermedios máximos que permita la Ley, hasta que con los intervalos establecidos en la misma logre consolidar el grado personal que corresponda al puesto obtenido.

Art. 3.º Queda pendiente de determinación el complemento específico correspondiente a los puestos de trabajo del presente catálogo, en cuya publicación se fijará la entrada en vigor de los efectos económicos de la relación de puestos de trabajo.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.—El Rector, Julio Pérez Silva.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación	N	ADS	G	MP	CD
<i>Servicios Administrativos Centrales</i>					
Gerente	1	FL	A	PLD	30
Vicegerente	4	FL	A	PLD	27
Jefe del Servicio de Asuntos Generales	1	F	AB	PLD	26
Jefe de la Sección de Asuntos Generales	1	F	AB	PLD	24
Adjunto al Jefe de la Sección de Asuntos Generales	1	F	BC	PC	22
Jefe del Negociado del Registro General	1	F	CD	PC	16
Jefe del Negociado del Archivo General	1	F	CD	PC	16
Jefe del Negociado de Información	1	F	CD	PC	16
Jefe del Negociado de Apoyo a Organos Colegiados	1	F	CD	PC	16
Jefe de la Sección de Extensión Universitaria y Relaciones con Instituciones	1	F	AB	PLD	24
Adjunto al Jefe de la Sección de Extensión Universitaria y Relaciones con Instituciones	1	F	BC	PC	22
Jefe del Negociado de Convenios con Instituciones	1	F	CD	PC	16
Jefe del Negociado de Actos Culturales y Deportivos	1	F	CD	PC	16
Jefe del Negociado de Asuntos Sociales	1	F	CD	PC	16
Jefe del Servicio de Asuntos Económicos	1	F	AB	PLD	26
Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto	1	F	AB	PLD	24
Adjunto al Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto	1	F	BC	PC	22
Jefe del Negociado de Presupuesto	1	F	CD	PC	16
Jefe del Negociado de Contabilidad	1	F	CD	PC	16